



Resolución Jefatural

Nº. 13 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorandum N.º 033-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación y Cooperación Internacional, el Memorandum N.º 395-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.º 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N.º 2605 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "9.1 El financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: (...) b) Costos indirectos: útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos los becarios, igualmente, alojamiento, transporte interprovincial (solamente al inicio y término de la beca) para los becarios que residen en lugares distantes o de difícil acceso, conforme lo especifique la Dirección Ejecutiva (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprueban las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", con la finalidad de establecer normas y procedimientos para la programación, otorgamiento, ejecución de las subvenciones



otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;

Que, las Normas mencionadas indican que: "7.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, (...) 7.3 El otorgamiento de las subvenciones se realiza por el tiempo de los estudios de pregrado, postgrado y especiales, según (...) los costos directos e indirectos aprobados para cada convocatoria (...) 7.12 Otorgamiento de subvenciones a becarios de Pregrado y Especiales. 7.12.1 La subvención de los costos indirectos. (...) 7.12.1.3 Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria. 7.12.1.4 Los montos de las subvenciones de las becas de pregrado y especiales se detallan en el Formato del Anexo 4 (...) GLOSARIO DE TÉRMINOS (...) 8. Subvención / Subvención Adicional.- Son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas.";

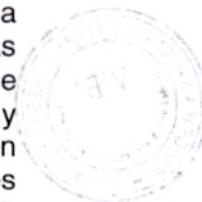
Que, mediante Resolución Jefatural N.° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Memorándum N.° 033-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-ONCONCI, la Unidad de Coordinación y Cooperación Internacional solicita determinar y aprobar, para el año fiscal 2019, el monto de la subvención por manutención a favor de los becarios que cursan estudios en Perú;

Que, mediante Memorándum N.° 395-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el concepto de manutención ha sido contemplado en los beneficios de los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y de la Beca Doble Oportunidad – Convocatorias 2015, 2016 y 2017, siendo así, dicha Oficina solicita la aprobación del costo de manutención de los becarios mencionados, precisando que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los conceptos considerados en la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Internacional, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos de manutención, a favor de los becarios de la Beca 18 y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y de la Beca Doble Oportunidad – Convocatorias 2015, 2016 y 2017, conforme se detallan en los Anexos N.° 1 y N.° 2 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su



Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, para al Año Fiscal 2019, los costos de manutención a favor de los becarios de la Beca 18 y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y de la Beca Doble Oportunidad – Convocatorias 2015, 2016 y 2017, tal cual se detallan en los Anexos N.° 1 y N.° 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten Signature]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N.º 1
COSTOS DE SUBVENCIÓN POR MANUTENCIÓN
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIAS 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y, 2019
(Año Fiscal 2019)

BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN¹.	
CON SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y/O CALLAO	
Becario con alojamiento	S/ 1,200.00
Becario sin alojamiento	S/ 860.00
CON SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIA	
Becario con alojamiento	S/ 1,000.00
Becario sin alojamiento	S/ 774.00
CENTROS DE FORMACIÓN DE FUERZAS ARMADAS REGULADOS POR EL DS N° 001-2010-DE/SG CON SEDE EN LIMA	
Becario con residencia en Lima	S/ 450.00
Becario con residencia en Provincia	S/ 790.00



¹ El valor de alojamiento para Lima y Callao es de S/ 340.00 (Trescientos cuarenta y 00/100 Soles), mientras que el valor de alojamiento para las regiones y provincias del país es de S/ 226.00 (Doscientos veintiséis y 00/100 Soles).

ANEXO N.º 2
COSTOS DE SUBVENCIÓN POR MANUTENCIÓN
BECA DOBLE OPORTUNIDAD
CONVOCATORIAS 2015, 2016 y 2017
(Año Fiscal 2019)

MONTO MENSUAL

S/ 750.00

